

10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Pumuky», promovido por doña Cristina Ramírez de Verger Jiménez, como titular del mismo, con código 41019785, ubicado en C/ Pajares, 6, bajo, de La Puebla del Río (Sevilla), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 20 de febrero de 2012, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «El Barrio», de Monachil (Granada). (PP. 730/2012).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Teresa Pérez García, titular del centro de educación infantil «El Barrio», en solicitud de ampliación del mismo en 2 unidades de primer ciclo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 4 unidades del primer ciclo de educación infantil con 59 puestos escolares, por Orden de 2 de junio de 2004 (BOJA de 28 de junio), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación para los mismos al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de conformidad con el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en los centros de educación infantil de convenio la totalidad de sus puestos escolares deben estar acogidos al mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. 1. Conceder una modificación de la autorización administrativa, por ampliación en 2 unidades de primer ciclo para 33 puestos escolares al centro de educación infantil «El Barrio», promovida por doña M.^a Teresa Pérez García, como titular del mismo, con código 18004070, ubicado en C/ Encinar, 4, de Monachil (Granada), quedando configurado con 6 unidades de primer ciclo para 92 puestos escolares

2. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por la presente Orden estará supeditado a la modificación del convenio suscrito con el centro, al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que por la presente Orden se autorizan, para lo que habrá que solicitar la suscripción de la correspondiente adenda, que estará sujeta a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de An-

dalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 22 de febrero de 2012, por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Dherfor», de Dos Hermanas (Sevilla).

Visto el expediente de oficio sobre extinción de la autorización por cese de actividades del centro docente privado de formación profesional «Dherfor» con código 41004691, con domicilio en C/ Buenos Aires, 21, local bajo, de Dos Hermanas (Sevilla), cuya titularidad ostenta Dherfor, Sociedad Civil, iniciado conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el centro fue autorizado para su apertura y funcionamiento por Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 25 de agosto de 2003 (BOJA de 19 de septiembre), con domicilio en C/ Rioja, 14, de Sevilla, autorizándose posteriormente el traslado de domicilio a C/ Buenos Aires, 21, local bajo, de Dos Hermanas (Sevilla).

Resultando que, según lo informado por el Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla, se ha constatado que en el centro, al menos desde el curso 2009/10, no se imparten las enseñanzas que tiene autorizadas, por lo cual ha superado los dos años sin actividad de hecho, como centro docente privado, en las enseñanzas para las que fue autorizado por la citada Orden, lo que supone causa de extinción de la autorización de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, antes mencionado.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que el Decreto 109/1992, de 9 de junio, establece en su artículo 26 que la extinción de la autorización por cese de actividades de un centro docente se declarará de oficio por la Consejería de Educación, previa audiencia al interesado, cuando dicho centro haya cesado de hecho en sus actividades por un periodo de tiempo igual o superior a dos cursos académicos.

Considerando que, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le ha dado a la entidad titular del centro trámite de audiencia, sin que la misma haya presentado alegaciones, ni se haya manifestado al respecto.

Considerando que en el presente expediente se han seguido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Extinguir la autorización, a partir del curso 2012/13, del centro docente privado de formación profesional «Dherfor», código 41004691, y domicilio en C/ Buenos

Aires, 21, local bajo, de Dos Hermanas (Sevilla), cuyo titular es Dherfor Sociedad Civil, quedando sin efecto la disposición que autorizó su funcionamiento, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros docentes privados.

Segundo. La presente extinción de la autorización por cese de actividades se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, creado y regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 29 de febrero de 2012, por la que se aprueba la denominación específica de «Enrique Granados» para el Conservatorio Elemental de Música de La Carolina (Jaén).

El Consejo Escolar del Conservatorio Elemental de Música, código 23700165, con domicilio en C/ Cervantes, 14, de La Carolina (Jaén), acordó proponer la denominación específica de «Enrique Granados» para dicho centro.

Visto el artículo 20 del Reglamento Orgánico de los Conservatorios Elementales y de los Conservatorios Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 361/2011, de 7 de diciembre.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Enrique Granados» para el Conservatorio Elemental de Música de La Carolina (Jaén), código 23700165, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de febrero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación